MUNICIPALIDAD DE TACUATI
Ciudad de Tacuati – II Dto. San Pedro Paraguay
Correo: munitacuati@gmail.com
Telef. (0971)393.787

Tacuati, 15 de julio de 2022.

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Tacuati, se dirige a Usted, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, a fin de contestar las observaciones correspondiente al proceso **ID. N°416123.**

- **Observación**: Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados..

Respuesta: El decreto 2992/19 en su Art. 16.- Prohibición de fraccionamiento de contrato establece:
Un contrato se considera fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimiento establecidos en la Ley:
a) Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor.
b) Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.
No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.
Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercianen mercados internacionales establecidos (exchanges).

En observancia al Articulo precedente y respetando los principios establecidos en el Art. 4to de la Ley 2051/03, la Municipalidad de Tacuati realiza el llamado por aula justificado por las siguientes cuestiones: a) por un lado a modo de aumentar la cantidad de oferentes y fomentar el trabajo para empresas locales que muchas veces no tienen la capacidad suficiente para afrontar grandes obras, sin embargo al realizarlo de esta manera si tienen la oportunidad y capacidad suficiente para ejecutarlas, y b) Que si bien los procesos de llamados en cuestión cuentan con características u orígenes similares, y han sido subidos al SICP simultáneamente, la ejecución efectiva de cada uno de ellos se dará en etapas de ejecución distintas, dentro del presente ejercicio fiscal, ya que la Municipalidad de Tacuati no cuenta con los recursos suficientes para llegar a consolidarlas y afrontarlas en un solo llamado ya que depende de los desembolsos otorgados por el Ministerio de Hacienda en donde establece una alícuota es decir, el monto estipulado para la Municipalidad de Tacuati en concepto de Recursos de Fonacide se divide en 12 meses que también se encuentra supeditado en la presentación de los informes cuatrimestrales, por ello que las obras están planificadas para ejecutarlas cronológicamente de acuerdo a la disponibilidad efectiva de los recursos.

Tambien es importante mencionar que la Ley habla de eludir los procedimeintos cuando la obra se ejecuta en parcela o por etapa, en ese sentido como se puede observar en los planos y planillas la

obra a ser ejecutada corresponde a la totalidad del aula, no así fraccionadas (pisos o techos o partes del aula).

Observación: En la Lista de Precios del SICP, solicitamos indicar las Descripciones de los bienes/ servicios requeridos conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas en concordancia numérica y descriptiva, a fin de unificar las informaciones,(A modo de ejemplo el Items N° 4 y 1.4).

Respuesta: Se aclara que las especificaciones están correctas y no difiere con los cargado en el SICP. Si bien los numerales en las especificaciones técnicas están con el prefijo numero 1 y en el sicp no están con los prefijos no desvía con el objetivo de las especificaciones técnicas, las cuales definen las normas, exigencias y procedimientos que van a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción. Ejemplo en el Items Nº 4 en el sicp aparece **Preparacion de la obra d-Excavación y carga de cimiento con PBC,** y en las especificaciones aparece Item 1.4 **Excavación y carga de Cimiento con PBC,** las cuales tienen los mismos significado. Por lo que esta unidad Operativa solicita el levantamiento de este punto bajo su exclusiva responsabilidad de los daños y perjuicios que pueda derivar la aceptación con las condiciones que se encuentran.

MUNICIPALIDAD DE TACUATI
UOC

Raúl Díaz V

Raúl Antonio Díaz Pavón
Encargado de la UOC

Raúl A. Díaz
Encargado UOC
Municipalidad de Tacuati